

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo B, expedido con el número 117 de 1965 de orden y denominación de «Viajes Cibeles», de Santander.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10530 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se anula el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A». «Viajes Bilbao, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Incoado por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento el expediente número 1289-I para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia de «Viajes Bilbao, S. A.», sita en Alameda de Urquijo, número 10, Bilbao, y

Resultando que la actuación de «Viajes Bilbao, S. A.», en cuanto a la actividad empresarial que le es propia, ha incumplido exigencias legales como el cierre de su oficina y concretamente la que refleja el mantenimiento de la fianza reglamentaria que persiste en descubierta;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, de Competencias Turísticas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que los precitados extremos comportan infracción de la normativa recogida en el Reglamento articulado de 26 de febrero de 1963 (números 33 y concordantes), tal así la de mantener las Agencias en todo momento una fianza para hacer frente a las obligaciones económicas de la Empresa, y caducados con exceso los plazos concedidos a «Viajes Bilbao, S. A.», el último en fecha 11 de octubre último para conseguir dicha renovación, procede declarar la anulación de su título-licencia.

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo A, expedido con el número 211/1969, y denominación «Viajes Bilbao, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10531 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se anula el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «B». «Viajes Nevada».*

Ilmos. Sres.: Incoado por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento el expediente número 2490-R. H. bis, con motivo de la petición cursada en 18 de mayo de 1972 a este Centro directivo, en nombre de «Viajes Nevada», de Córdoba, y

Resultando que el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1968 publicó la concesión del título-licencia número 152 de ese año, de Agencias de Viajes, grupo B, y denominación de «Viajes Nevada», con domicilio en Córdoba, calle Conde de Robledo, 3, a favor de don Luis Cabezas Cabezas, quien interesó la anulación del mismo y rescisión del contrato de dependencia suscrito con la Agencia «Viajes Lugar, S. A.», procedió a la liquidación de débitos con cargo a la firma establecida con la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, a favor de este Ministerio, y solicitó autorización para proceder al cierre definitivo de las oficinas, con cese de sus actividades empresariales;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, de Competencias Turísticas; el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes y demás disposiciones de legal aplicación;

Considerando que la petición formulada en nombre de «Viajes Nevada, S. A.», se conforma dentro de las normas recogidas en los artículos 32 y concordantes de la vigente Reglamentación de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B», número 152 de 1968; denominado «Viajes Nevada», de Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10532 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre don Juan de Dios Mellado Morales y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.731, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Juan de Dios Mellado Morales, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 18 de agosto de 1972, sobre no admisión a trámite del recurso de alzada deducido contra acuerdo de 26 de mayo de 1972, ha recaído sentencia en 7 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Mellado Morales contra la resolución del Consejo de Ministros adoptada en su reunión del 18 de agosto de 1972 por la que no se admitió a trámite el recurso de alzada interpuesto por aquél contra resolución del titular del Departamento de Información y Turismo de 26 de mayo de 1972, estimamos el contencioso-administrativo interpuesto y, en consecuencia, por no estar ajustada a derecho la resolución del Consejo de Ministros, la anulamos, para que se tramite y resuelva la alzada interpuesta por el señor Mellado Morales; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10533 *ORDEN de 28 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 250/73 seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1973, sobre denuncia contra el cine «Tivoli» de Burgos, ha recaído sentencia en 8 de abril de 1974 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Julián Gómez Jaras contra la Administración General del Estado, debemos denegar y denegamos la nulidad del acuerdo adoptado por la Dirección General de Espectáculos el cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres; sin declaración sobre costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10534 *RESOLUCION de la Camisaría Nacional de Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje 1973».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje 1973» convocados por Orden ministerial de 24 de marzo de